

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy
Demandado	Diego Alonso López Cano y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 00899 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega notificación remitida a los demandados **DIEGO ALONSO LOPEZ CANO e ISABEL CRISTINA DUQUE LEMA**, enviada a la dirección carrera 83 a # 34 a 23-Apto 905 La Castellana, Medellín, Antioquia la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, dado que, no se remitió la demanda y sus anexos, el auto que inadmitió la demanda y el escrito subsanando. Se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que realice debidamente la notificación de los demandados.

De otro lado, conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda acreditar el diligenciamiento del oficio No.856 dirigido al BANCO PICHINCHA, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b96ac2592910a848c18d70253a6ba71c688220636add86c3d4cb6e14c79103**

Documento generado en 06/12/2021 06:19:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>